

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4229.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujeto á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente, (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Marzo.)

Núm. 388

## Gobierno Civil.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 61 y 62 de la vigente ley provincial, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Diputación de estas Islas para el día trece del actual á las doce de su mañana á fin de dar cuenta de la renuncia que del cargo de Diputado presenta don Elviro Sans y Masferrer y proceder en su caso á la declaración de la vacante.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos oportunos.

Palma 3 Marzo 1894.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Núm. 389

*Orden público.—Circular.*—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura de Simón Ferrando Covas dueño del falucho apresado con tabaco de contrabando en aguas de Cañamel y caso de ser habido será puesto á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta plaza, dando previo conocimiento á este Gobierno.

Palma 3 Marzo 1894.

El Gobernador,

**Victoriano Guzman.**

Núm. 390

### CAPITANIA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES.

#### Estado Mayor.

*Anuncio.*—En uso de las atribuciones que confiere al Capitan General de estas islas la regla 6.ª de la Real orden circular de 26 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 44), ha tenido por conveniente disponer que la concentración de los reclutas del reemplazo de 1893, para su destino á Cuerpo, tenga lugar el día 8 del corriente mes.

Palma 2 de Marzo de 1894.—El Coronel Jefe de E. M., Juan D. Zamora.

Núm. 391

### DELEGACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

Dispuesto por Real orden espedita por el Ministerio de la Guerra con fecha 23 del actual que se considere ampliado hasta el 5 Marzo próximo el plazo para verificar la redención de los reclutas del último reemplazo, se previene al público que hasta la citada fecha á las horas ordinarias de despacho se admitirán los ingresos que se presenten con aquel objeto.

Palma 28 Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Rafael Pueyo.

Núm. 392

Venciendo en primero de Abril del corriente año un trimestre de intereses de deuda perpétua al 4 p<sup>o</sup> interior y exterior, é inscripciones nominativas de igual renta, por orden de la Dirección general de la Deuda se admitirán en la Intervención de Hacienda de esta provincia desde el día 1.º de Marzo próximo hasta fin de Mayo siguiente el cupon correspondiente á dicho vencimiento y sin limitación de tiempo las inscripciones nominativas del 4 p<sup>o</sup> de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

La presentación se hará por medio de facturas que facilitará dicha Intervención, advirtiendo para conocimiento de los interesados que no se admitirán otras que las que contengan impresa la fecha del vencimiento; debiendo presentarse facturados por separado los cupones que contengan timbre móvil y los que no lo contengan por haberse satisfecho ya el impuesto en Enero último, procurando se presenten al cobro á la mayor brevedad posible á fin de que dicho centro pueda en Junio próximo liquidar el Presupuesto vigente de los intereses del trimestre de que se trata, ó sea el vencido en 1.º Abril próximo.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los interesados, según previene la circular de la Dirección general de la Deuda pública de 17 del actual.

Palma 28 Febrero de 1894.—El Delegado, Rafael Pueyo.

Núm. 393

*Anuncio.*—La Representación de la mayoría de los fabricantes de polvoras y mezclas explosivas, en uso de las facultades que le están conferidas por la condición 7.ª de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado Inspectores del impuesto sobre dichas materias á los Sres. D. Fernando Franco Ruiz, don Baltasar Hermoso Palacios, D. Raimundo Martínez Ibarra, D. Salvador Mariategui, D. Miguel Bestard, D. Inocencio Sela Sampil, D. Mariano Cortés Minguíjon, D. Leon Ioldi é Izturiz, D. Buenaventura Pelayo Alegria, D. José de los Ríos y Bezaza y D. Alejandro García Perez; los cuales han sido autorizados por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos fecha 22 de Febrero último para desempeñar dichos cargos.

Y esta Delegación de Hacienda los dá á conocer por medio de este anuncio para general conocimiento, á fin de que no se les ponga impedimento alguno en el ejercicio de sus funciones como tales Inspectores.

Palma 1.º de Marzo de 1894.—El Delegado, Rafael Pueyo.

Núm. 394

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE PALMA.

La Dirección general del Cuerpo en circular n.º 5 de fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

«En virtud de las facultades que me confiere el artículo 82 del Reglamento vigente para el regimen y servicio de Correos y por acuerdo de esta fecha, he tenido á bien autorizar á las Estafetas de Peralta (Navarra) y Calzada de Calatrava (Ciudad Real) para el servicio interior é internacional de cartas con valores declarados y objetos asegurados para el interior del Reino.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Palma 27 Febrero 1894.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 395

### ALCALDIA DE PALMA

La Junta municipal se reunirá el día 5 del corriente á las doce de su mañana en esta Casa Consistorial para discutir y aprobar en su caso el proyecto de Presupuesto municipal para 1894-95, formado por esta Corporación, con la propuesta de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit; como también para discutir y resolver las condiciones de la subasta para riego de las vías públicas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 2 Marzo de 1894.—El Alcalde accidental, Miguel Guasp.

Núm. 396

### AYUNTAMIENTO DE MAHON

Extracto de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el próximo pasado mes de Noviembre que se publican en el BOLETIN OFICIAL en virtud de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 2 de Noviembre de 1893.

—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Damian Moysi con asistencia de los Sres Pons Pons D. Pedro, García, Colom, Sintes Pascuchi, Ballester, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Vidal Meliá y Orfila D. Juan.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia dando las gracias á esta Corporación por el donativo de 50 pesetas que destina al socorro de las provincias inundadas por los últimos temporales.

Se acordó practicar en Madrid las diligencias necesarias para que se entregue á esta Corporación por la Caja general de Depósitos el de 2.500 pesetas que constituyó D. Bonifacio González Ladron de Guevara para optar á la subasta del alumbrado eléctrico de esta ciudad.

Se aprobó la cuenta de higiene correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

A petición del Sr. Orfila, D. Juan, se acordó formar un estado comprensivo de los créditos pendientes de cobro del presupuesto de 1892-93 y de las obligaciones pendientes de pago con cargo exclusivo á las consignaciones de dicho presupuesto, excepción de lo que proceda de resultados.

Se dió cuenta de una proposición firmada por los Sres. García y Vidal en la que solicitan, con el objeto de introducir economías en el presupuesto, se acuerde la suspensión de la subasta anunciada para el alumbrado público por medio de la electricidad, y que de los 150 faroles de petróleo que hoy existen en la ciudad se supriman desde luego cincuenta sin perjuicio de suprimir otros más adelante si las circunstancias económicas del Ayuntamiento lo exigen. Fué apoyada por el señor García.

El Sr. Orfila D. Juan propone que pase á la Comisión de Hacienda para que proponga todas las economías que crea pueden introducirse en el presupuesto municipal.

Sometidas ambas proposiciones á votación nominal lo emitieron á favor de la primera los Sres. García y Vidal Meliá. Total 2.

Y á favor de la segunda los Sres. Pons Pons D. Pedro, Colom, Orfila D. Juan, Ballester, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Sintes Pascuchi y Sr. Presidente. Total 8.

En consecuencia quedó admitida por

mayoría de votos la proposición del señor Orfila D. Juan.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 9 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Damian Moysi con asistencia de los Sres. Pons Pons D. Pedro, García, Colom, Sintes Cardona, Ballester, Orfila D. Juan, Pons Pons D. Antonio, Vidal Meliá, Carreras, Orfila D. Gabriel y Sintes Pascuchi.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Se acordó pase á la Comisión de caminos una instancia de Francisco Carreras para que señale la alineación que corresponda á la pared que trata de construir para cerrar una porción de terreno lindante con la calle de S. Jaime de la aldea de San Clemente.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana una comunicación del Sr. General Gobernador militar de esta isla en la que solicita se nombre un representante ó Delegado de esta Corporación á fin de acordar lo conveniente para el tránsito público por la cuesta del General toda vez que debe repararse con urgencia la fachada del Palacio de dicha Gobierno lindante con aquella.

En vista de una comunicación de la Excm. Diputación provincial invitando á la Corporación á la suscripción abierta para la adquisición de armento y socorro á los soldados de esta provincia que sean heridos ó resulten inutilizados de resultas de la guerra de Africa, se acordó contribuir con la cantidad de mil pesetas.

Se dió cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Ceuta invitando á esta Corporación para que contribuya al alivio del mermado presupuesto de la guerra costeando un fusil Maüser por cada grupo de quinientos habitantes; y se acordó contestar que este Ayuntamiento contribuirá á la suscripción abierta con el propio objeto en esta provincia; lo cual considera más práctico y que para ello se entienda con la Excm. Diputación provincial.

Se acordó nombrar una Comisión nominadora compuesta de los Sres. Alcalde, Teniente y Síndico, para que proponga en la sesión inmediata el nombramiento de una Junta de socorros de todas clases para atenciones de la guerra de Africa.

Se aprobó la cuenta de gastos ocasionados en combatir la epidemia de viruela durante el mes de Octubre último.

Se dió cuenta del informe emitido por la mayoría de la Comisión de Policía urbana en la instancia presentada por don Pedro B. Valls con fecha de 18 de Septiembre próximo pasado en la que propone establecer el alumbrado público en esta ciudad por medio del gas incandescente sistema Aüer con condiciones que detalla.

Dicha comisión propone se desestime la referida instancia. Fué apoyado este dictamen por los Sres. Pons Pons D. Pedro y Orfila D. Juan.

El vocal de la misma comisión don Francisco García propuso en voto particular se adopte el sistema Aüer para el alumbrado público. Fué apoyado por su autor.

Sometidos ambos dictámenes á votación nominal, la hicieron á favor del de la mayoría los Sres. Pons Pons D. Pedro, Colom, Ballester, Orfila D. Juan, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Sintes Pascuchi, Sr. Presidente. Total 8.

A favor del voto particular los señores García, Sintes Cardona, Orfila D. Gabriel y Vidal Meliá. Total 4.

En su consecuencia quedó aprobado por mayoría de votos el dictamen de la mayoría de la Comisión, desestimando en su consecuencia la instancia de D. Pedro B. Valls.

El Sr. Pons Pons D. Pedro, Presidente de la Comisión de Policía urbana, pidió se hiciese constar en acta que si la subasta de alumbrado público eléctrico queda adjudicada á favor de cierto individuo que está dispuesto á hacer postura, costará al Municipio este servicio poco más de lo que en la actualidad cuesta el de pe-

tróleo con sus accesorios; y que si el mencionado individuo no cumple su promesa, el manifestante está dispuesto á presentar proposición que reuna aquellas ventajosas condiciones.

Se aprobó la cuenta de los gastos ocasionados en la reforma del empedrado de la calle del Castillo y se acordó su publicación.

Se dió cuenta de una proposición del Sr. Vidal Meliá en la que propone que no se exija á los contribuyentes más que el 75 por 100 del reparto de consumos, una vez aprobado, por creer que con ello podrá cubrirse el déficit del presupuesto. Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Contabilidad dió cuenta del informe emitido en las proposiciones formadas por los Sres. García y Orfila en la sesión anterior; y se acordó quede sobre la mesa para su exámen.

Se acordó que los colegios para las próximas elecciones municipales se instalen en los mismos locales en que lo estuvieron en las últimas celebradas para Diputados á Cortes, y que las mesas sean presididas en la forma que dispone el artículo 15 del Real decreto de 5 Noviembre de 1890.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de id.—Se abrió la sesión bajo la presidencia del primer Teniente D. Pedro R. Pons por ocupación del Sr. Alcalde, con asistencia de los señores Colom, Escudero, Orfila D. Juan, Ballester y Carreras.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

El Concejal D. Pedro R. Pons expresó ó la Corporación que al hacer en la sesión última la manifestación de que con la subasta del alumbrado público por medio de la electricidad no se gravaría el presupuesto municipal, procedía bajo el supuesto de que en su promedio de cinco años se había gastado en petróleo, mechas tubos y demás accesorios, de siete mil quinientas á siete mil seiscientas pesetas por haberlo así manifestado y rectificado en plena sesión, el oficial D. Remon N. Pons á quien encargó le reuniera los datos necesarios y que además debía comprenderse tambien como gasto de alumbrado la mitad de la gratificación que perciben los serenos faroleros y que podría suprimirse en razon á que se les relevará del trabajo de arreglo de luces que hoy tienen á su cargo, pudiendo hoy añadir que si el individuo á que él aludió obtiene la adjudicación de la subasta del alumbrado público eléctrico de esta ciudad, facilitará los medios al Ayuntamiento para que no gaste mayor suma en este nuevo sistema que la que venía invirtiendo con el antiguo, no obstante la mayor fuerza lumínica de las lámparas y el mayor número de horas de alumbrado de que disfrutará la población.

Enterado el Ayuntamiento de esta aclaración la aprobó en todas sus partes acordándose se hiciera constar en acta que efectivamente el oficial D. Ramon N. Pons manifestó en plena sesión que se gastaban de siete mil quinientas á siete mil seiscientas pesetas en el alumbrado por petróleo sin contar la gratificación de los serenos faroleros y que bajo este supuesto hizo su declaración D. Pedro R. Pons.

Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de policía urbana en una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta isla referente á la reparación de una pared del palacio de dicho Gobierno lindante con la cuesta del General.

Se acordó nombrar apoderado de esta Corporación en Madrid para cobrar el depósito de 2.500 pesetas hecho por D. Bonifacio Gonzalez para optar á la primitiva subasta de alumbrado eléctrico de esta población y los derechos reales abonados de más por los legados hechos por D.<sup>a</sup> Dolores Calabria al Hospital de esta ciudad autorizando á los Sres. Alcalde y Síndico para que confieran los poderes necesarios al efecto.

Se acordó nombrar una Junta para allegar recursos de todas clases con destino á las atenciones de la guerra de Africa, com-

puesta de los Sres. Curas párocos de Santa María, San Francisco y Nuestra Señora del Carmen, D. Simon María Sintas, don Antonio Victori Tutzó, D. Juan Mercadal Pons, D. Juan Martorell Caules, D. Francisco Torres Pons, D. Francisco F. Andreu, D. Teodoro A. Ládico Font, D. Juan Tallavull García, D. Guillermo Goñalons Vidal, D. Juan Orfila Pons, D. Juan J. Rodríguez, Sr. Baron de Biuimuslem, D. Juan Biale, D. Rafael Pons Borrás y D. Gabriel Seguí Oliver.

Se acordó nombrar comisionado para asistir á la capital de la provincia al sorteo de los mozos del alistamiento del corriente año á D. Pablo R. Cardona.

Despues de la una de la tarde se abrió por el Sr. Presidente un pliego cerrado que D. Francisco F. Andreu, Gerente de la Sociedad Eléctrica Mahonesa había entregado á las once y media de la mañana de hoy con este objeto al Sr. Alcalde y dentro del cual se hallaba una instancia suscrita por aquel que ofrece en nombre de la expresada Sociedad para el caso de que se apruebe á su favor la subasta del alumbrado público eléctrico, y para mientras subsista la crítica situación porque atraviesa actualmente la Hacienda municipal sea cual fuere el tipo, inferior desde luego á los cuatro céntimos, á que obtenga la subasta, á reducir con la vènia de la Corporación, el número de horas de alumbrado á una cifra que resulte costar el mismo dinero al Ayuntamiento que el alumbrado por petróleo, (todos los gastos incluidos, como gratificación á los serenos faroleros, petróleo, reparación y renovación de faroles, tubos, mechas, etc.) durante el quinquenio 1885-90, anterior á la reforma del alumbrado; y hace constar este propósito antes de verificarse la subasta para que se vea su voluntad de favorecer al país.

El Ayuntamiento acordó haber visto con gusto la manifestación hecha por don Francisco F. Andreu Gerente de la Sociedad Eléctrica Mahonesa y que se tenga presente para aceptar sus ofertas cuando quede definitivamente adjudicada á su favor la subasta del alumbrado público por la electricidad en esta población.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Damian Moysi con asistencia de los Sres. Pons Pons D. Pedro, García, Colom, Orfila don Gabriel, Escudero, Ballester, Pons Pons D. Antonio, Carreras, Vidal Meliá y Sintes Pascuchi.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Accediendo á lo solicitado por D. Marcos Mercadal se acordó autorizarle para que reedifique la casa número 47 A y la cochera número 48 B de la calle de Santa Cecilia con sujeción á la línea que señalará la Comisión de policía urbana y el plano presentado.

Se acordó pase á informe de la Comisión de caminos una instancia de Francisco Carreras Socías en la que solicita se le adjudique en precio de tasación una parcela lindante con terreno de su propiedad en el camino que conduce á Biniamunt.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Pons Gomila y D. Miguel Villalonga se acordó admitir el traspaso que hace el primero al segundo del arriendo de la carnicería número 8 para lo que resta del año económico actual.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Gobernador de la provincia transcribiendo un acuerdo de la Excm. Diputación provincial por el que se concede una subvención de 350 pesetas para la reparación de los caminos vecinales.

En vista de una comunicación de la Administración Depositaria de Hacienda, se acordó nombrar vocales de la Comisión de Evaluación y reparto de la riqueza territorial de este distrito en concepto de Concejales á los Sres. D. Francisco García Pons, D. Jaime J. Colom, D. Pedro Ballester y D. Antonio Vidal Meliá y suplentes á los Sres. D. Pedro Sintes Pascuchi y don Bartolomé Escudero.

Se dió cuenta de un expediente instruido á instancia de Antonio Mercadal Sintas, mozo del alistamiento del corriente año por haberle sobrevenido la exención de hijo único de padre pobre é impedido para el trabajo, con posterioridad á la declaración de soldados; y en vista del reconocimiento facultativo del padre se le declaró recluta en depósito.

A petición del Sr. Vidal Meliá se dió lectura de una carta de la Prefectura del Departamento del Sena contestando á otra de esta Corporación en la que se dice que en Paris no se ha hecho hasta aquí ninguna aplicación del alumbrado sistema Aüer y que se ha tenido que abandonar el alumbrado eléctrico por no haber dado resultado satisfactorio.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó subastar el servicio de carros de la limpieza pública por término de cuatro años debiendo formularse por la respectiva Comisión el pliego de condiciones.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo otra de la Dirección General de Administración local en la que remite diligencia de no haberse presentado posturas á la subasta del alumbrado público eléctrico de esta ciudad y sí una protesta fundada en no haberse publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el pliego de condiciones con la anticipación marcada en el Real decreto de 4 Enero de 1883.

Tambien se dió cuenta del acta notarial de la subasta del alumbrado público eléctrico celebrado en esta ciudad el día 16 del actual de la que resulta que dicho servicio fué adjudicado provisionalmente á favor del único postor D. Francisco F. Andreu y Femenias por la cantidad de tres céntimos y ochenta diez milésimas de peseta por hora y lámpara de 16 bugias bajo el tipo mínimo de 1.800 horas de consumo anual.

Hallándose presente el contratista don Francisco F. Andreu manifestó despues de obtener para ello autorización del señor Presidente.—1.º Que la postura la había hecho en nombre propio y que hoy la traspaso en uso del derecho que le concede el artículo 25 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 á favor de la «Eléctrica Mahonesa» sociedad en comandita de la cual es gerente.—2.º Que ratificaba en todas sus partes el contenido de su instancia fecha 16 del corriente de que se dió cuenta en la sesión anterior y nueva lectura en la presente.—3.º Que la «Eléctrica Mahonesa» renunciaría los diez últimos años del período de treinta que ha de durar el contrato de alumbrado público, si el Ayuntamiento existente entonces lo creía así conveniente á los intereses del comun de vecinos y 4.º Que si á consecuencia de la protesta formulada en Madrid por don Francisco Sanchez y Gutierrez se anulase la subasta, jamás pretendería la «Eléctrica Mahonesa» indemnización alguna de perjuicios contra los Concejales por razon de los gastos hechos ni por daños de ninguna clase que se le irroguen con la anulación.

El Ayuntamiento en vista de estas ofertas hechos por D. Francisco F. Andreu y Femenias en nombre de la Sociedad «Eléctrica Mahonesa» y considerando que ningún perjuicio se ha de irrogar ni á los Concejales ni al Municipio en sus intereses, acordó aceptar cuanto dicho Sr. Andreu tiene ofrecido en su instancia de fecha 16 del actual, así como las manifestaciones que acaba de hacer por comparecencia ante la Corporación municipal; y en su consecuencia aprobar y adjudicar definitivamente la subasta celebrada el día 16 del presente mes para el servicio del alumbrado público eléctrico de esta ciudad, ya adjudicado provisionalmente á favor del mencionado D. Francisco F. Andreu por el precio fijado en el acta notarial levantada al efecto y con sujeción á las condiciones del pliego publicado; y que al extenderse la escritura de arriendo se inserte la instancia ya referida, las manifestaciones hechas hoy por el contratista y los acuerdos de este Ayuntamiento para que puedan surtir sus

efectos oportunamente y tener toda su fuerza legal necesaria para obligar á su cumplimiento.

El Sr. Vidal Meliá manifestó que habia dado su voto favorable á la aprobacion de la subasta siempre que no pasen de mil las horas de alumbrado anual.

Se acordó que informe la instancia presentada por Francisco Carreras Socias de que se dió cuenta en la sesión del 9 del corriente mes, la Comisión de policia urbana en vez de hacerlo la de caminos por considerarse así más procedente.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 30 de id.—Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Damian Moysi con asistencia de los Sres. Pons Pons D. Pedro, Colom, Carreras, Orfila don Juan, Pons Pons D. Antonio, Sintes Pascuchi, Escudero y Ballester.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

El Sr. Orfila D. Juan unió su voto y se adhirió en un toda el acuerdo tomado en la sesión ordinaria anterior referente al alumbrado eléctrico, entendiendo que con la manifestación hecha por el Sr. Andreu quedan perfectamente salvados los intereses de la Corporación municipal, toda vez que si responsabilidad pudiera nacer de lo actuado por el Ayuntamiento afectaria ésta personalmente á los concejales que emitieron su voto y no al Municipio á tenor de lo preceptuado en el artículo 178 de la ley Municipal y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

El Ayuntamiento acordó aceptar las declaraciones hechas por el Sr. Orfila D. Juan, como inspiradas en el espíritu que informó el acuerdo de referencia.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia en la que de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, se resuelve que no compete á dicha Autoridad entender en el recurso dealzada entablado por D. Joaquin de Vigo contra un acuerdo de este Ayuntamiento sobre uso de una parcela de terreno situada en el Coso nuevo.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para el arriendo del servicio de carros de la limpieza pública durante un plazo de cuatro años.

Se acordó pase á informe de la comisión correspondiente una instancia de D. Francisco F. Andreu, gerente de la Sociedad Eléctrica Mahonesa, en la que solicita autorización para instalar en los almacenes núms. 43, 44 y 45 del Anden de Poniente una caldera y máquina de vapor de doce caballos nominales, y para construir una alcantarilla que atravesase el muelle destinado al servicio de dicha máquina.

Se dió cuenta de una instancia presentada por el mismo D. Francisco F. Andreu en la que con objeto de activar la instalación del alumbrado público solicita:

1.º Que se efectue el justiprecio del material de alumbrado por petróleo que debe quedar á cargo del contratista nombrandose al efecto por esta Corporación el correspondiente perito y señalando día para realizar dicho acto en unión del otro perito que designe el solicitante.

2.º Que debiendo dejar el Ayuntamiento los faroles guías que indica la condición 24 del pliego de subasta, en los sitios marcados en el plano que va unido al mismo, lo cual exige que dichos faroles sean trasladados á los puntos allí indicados, que esta Corporación disponga cuanto antes dicho traslado á fin de que no estorben la colocación de los eléctricos que han de situarse en los mismos puntos que aquellos ocupan actualmente.

3.º Que siendo probable que ocurra la necesidad de colocar algún trozo de cable subterráneo en parte de algunas calles, paseos ó sitios públicos, se le conceda la autorización que previene la condición 8.ª del mencionado pliego de subasta mediante la intervención de la respectiva Comisión del Ayuntamiento y

4.º Que teniendo hecho el infrascrito el depósito prevenido en la condición tercera de las económicas del pliego de su-

basta, se señale desde luego día y hora para la otorgación de la correspondiente escritura pública.

El Ayuntamiento en su vista acordó: nombrar por su parte á D. Miguel Parpal para el justiprecio del material de alumbrado; que el encargado proceda á colocar los faroles guías en los puntos indicados en el plano unido al expediente conforme se expresa en el pliego de condiciones: que se autorice la colocación de cables subterráneos de acuerdo con la Comisión de policia urbana debiendo dejar el piso en el mismo estado en que está actualmente; y que se proceda desde luego á la extensión de la escritura pública á favor de la Sociedad Eléctrica Mahonesa, autorizando para este efecto á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico.

Se autorizó la venta de cupones de la renta del 4 por 100 que vencen en fin del corriente año.

Se aprobaron los extractos de las actas de las sesiones celebradas por esta Corporación durante el mes de Octubre próximo pasado.

Se acordó subastar la construcción de aceras en las calles de la Concepción, Santa Ana, Santa Cecilia y San Carlos.

Y se levantó la sesión.

Aprobado en sesión de 16 de Enero de 1894. Mahon 20 Enero de 1894.—E. Linares.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastian Vinent.

Núm. 397

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA.

Secretaría de Gobierno.

Habiendo acudido á la Sala de Gobierno de esta Audiencia D. Jaime Quetglas Alemañy apoderado especial de D. Mateo Obrador y Bennisar, Procurador de esta Audiencia, solicitando que por no ejercer hace algun tiempo el cargo su representado, se le devuelva la fianza de siete mil quinientas pesetas que como garantía del mismo constituyó en 21 de Agosto de 1889; se ha acordado, con arreglo á lo que dispone el artículo 884 de la ley orgánica del poder judicial, publicar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de seis meses, á contar desde esta fecha, puedan hacerse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, pasados los cuales se devolverá dicha fianza, ó se acordará lo que proceda si se dedujere alguna reclamación.

Palma 24 de Febrero de 1894.—El Secretario de Gobierno, Cristóbal Serra.

Núm. 398

Habiendo acudido á la Sala de Gobierno de esta Audiencia D. Juan Coli y Pujol, Procurador del Juzgado de primera instancia del partido de Inca, solicitando que por no ejercer hace algun tiempo el cargo, se le devuelva la fianza de dos mil pesetas que en metálico constituyó en ocho de Abril de 1892, se ha acordado, con arreglo á lo que dispone el artículo 884 de la ley orgánica del poder judicial, publicar este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que en el término de seis meses, á contar desde esta fecha puedan hacerse las reclamaciones que contra aquel Procurador hubiere, pasados los cuales se devolverá dicha fianza, ó se acordará lo que proceda si se dedujere alguna reclamación.

Palma veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. El Secretario de Gobierno, Cristóbal Serra.

Núm. 399

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia de catorce del corriente mes dictada á solicitud del procurador D. Juan Fiol en representación de D. Bartolomé Homar y Simonet, en los autos juicio ejecutivo por su parte promovidos ante este

Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, contra D. Nicolás Brondo y Bellet sobre pago de cuarenta y cinco mil pesetas con sus intereses al seis por ciento anual vencidos y que vencieren desde el veinte y siete de Enero del año próximo pasado y las costas causadas y que se causaren hasta la efectiva solución, se seca á pública subasta por término de veinte días, una de las fincas embargadas en dichos autos al ejecutado, para con su producto cubrir las indicadas responsabilidades.

Dicha finca, según la diligencia de embargo practicada consiste en una porción de tierra, sita en el término de esta ciudad, conocida por «Camp den Serralta» de cabida de mil noventa y cinco áreas, veinte y siete centiáreas aproximadamente, y lindante por Norte con camino de la Vileta y con parcela de María Antonia Concepción Expósito, por Este con el «Glasis de Hornabeque», por Sur con tierras de herederos de D. Pedro Antonio Ripoll y porción de la misma procedencia de la Compañía Industrial Mercantil de Mallorca, de Antonio Giles, Ezequiel Bergamo y consorte, D. Miguel García, Petra Vaquer, Sebastian Bauzá, Juan Cirerol, Margarita Ripoll, Francisco Borel, Petra Santa María, Juan Garau, Margarita Veñy y Guillermo Juaneda y con camino de «Son Rapiña», denominado calle de la Industria del Arrabal de Santa Catalina, y por Oeste con solar de la «Vidriera» y con calle de Manos; apareciendo de la relación de justiprecio dado por el perito D. Gaspar Reinés maestro de obras, está dividida la citada finca en dos porciones, una al lado Norte de la carretera de Sóller destinada á solares para la construcción de casas, y otra al Sur de la misma carretera, consistente en tierra pan llevar, sin arbolado, que ésta mide una superficie de ciento sesenta y una area noventa y cinco centiáreas, y la otra, con extracción de las casas edificadas y en construcción, setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados, que de estos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados pueden ser enagenados para construcciones y los restantes veinte y tres mil doscientos nueve metros cuadrados, quedan destinados á la viabilidad pública, y que teniendo en cuenta en situación, extensión y demás circunstancias, su valor en junto es de cincuenta y cuatro mil pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes puede interesar; advirtiendo que queda señalado para el remate el día treinta de Marzo próximo venidero á las doce de la mañana en los estrados de este Juzgado en el modo y forma que previene el artículo mil quinientos tres de la ley de Enjuiciamiento civil, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los títulos de propiedad de la finca de que se trata estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con cuyo títulos deberán conformarse los licitadores, y no tendrán derechos á exigir ningunos otros, ni se les admitirá despues del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defectos de los mismos.

2.ª Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar la finca, pagando principal y costas, pero despues de celebrado, quedará la venta irrevocable.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, exepcto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito

como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

5.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

6.ª Si la finca resultase estar afecta al derecho de alodio á favor de un tercero, será el pago de este derecho de cargo del comprador.

Y 7.ª Los gastos de la escritura de traspaso, impuesto de trasmisión y demás inherentes á la venta, serán tambien de cargo del mismo comprador.

Palma diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Pedro Gazá.

Núm. 400

En virtud del presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte dias, las fincas que se describirán embargadas en estos autos á Guillermo Palmer y Calafell.

Una porción de tierra con casa conocida por «Can Lladó», sita en la zona tercera, cuartel décimo del término de esta ciudad y punto «Son Anglada», de cabida de una quarterada ó setenta y una áreas, tres centiáreas y linda al Norte con tierra de Magdalena, Matías y Miguel Sampol hermanos; al Este con la de Rafael Llinás, al Sur con camino de establecedores y al Oeste con tierra de Salvador Janer y de Juan Martorell. Ha sido justipreciada por el maestro de obras D. Matías Lladó en la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas.

Otra porción de tierra y casa en ella construida en la misma zona y cuartel que la anterior y punto «Son Roca», también del término de esta capital, procedente de «Can Soley» antes «Son Palmer» y ahora «Can Serra» de cabida de veinte y cuatro destres, ó cuatro áreas, veinte y seis centiáreas, diez y ocho decímetros cuadrados, y linda por Norte con tierra y casa de Lorenzo Jaume; por Este con camino denominado de «Son Roca», por Sur con tierra y casa de Franciseo Oliver y al Oeste con tierra de sucesores de D. Miguel Perelló. Ha sido justipreciada por el propio perito D. Matias Lladó en la suma de tres mil pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que todo licitador deba consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no se admitirá la postura.

2.ª Que las descritas fincas no se adjudicarán á ningun postor sin que antes no cubra las dos terceras partes de su avaluo.

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas descritas estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los licitadores, debiendo estos conformarse con ellos, y sin que tengan derecho á reclamar ningunos otros.

4.ª Que las consignaciones que se hicieren se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate exepcto al que lo obtuviere á su favor que se conservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte integrante del precio de la venta.

5.ª Y que los gastos de subasta, remate y demás que ocasione la escritura de traspaso, serán de cargo del rematante.

En su consecuencia quien quiera hacer postura á las fincas descritas, acuda en los estrados de este Juzgado el veinte y nueve de Marzo próximo á las once de su mañana que se adjudicará al que ofreciere mejor postura con sujeción á las condiciones anteriormente espresadas.

Palma veinte y tres de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Antonio M.ª Rosselló,

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SINEU

Segundo trimestre de 1893 á 1894.

Cuenta del segundo trimestre del año económico de 1893 á 1894 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		3083'86
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		10900'21
<i>Cargo.</i> . . . . .		
		13984'07
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .		12396'51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		1587'56

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	414	414
3 Impuestos. . . . .	»	1064'35	1064'35
4 Beneficencia. . . . .	233'40	232'21	465'61
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios . . . . .	250	167'41	417'41
8 Resultas. . . . .	1033'59	286'65	1370'24
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	4835'65	25'42	7377'65
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	3086'22	6193'59	9279'81
<i>Cargo.</i> . . . . .	9488'86	10900'21	20389'07

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	156'84	1163'95	1320'79
2 Policía de seguridad. . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural. . . . .	45'91	162'95	208'86
4 Instrucción pública. . . . .	172'74	1574'19	1746'93
5 Beneficencia. . . . .	187'35	481'46	668'81
6 Obras públicas . . . . .	905'42	912'76	1818'18
7 Corrección pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	1197'26	2205'29	3402'55
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos . . . . .	310'08	45'50	355'58
12 Ampliación. . . . .	3429'40	5850'41	9279'81
13 Resultas . . . . .	»	»	»
<i>Data.</i> . . . . .	6405	12396'51	18801'51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Sineu á 4 de Enero de 1894.—El Depositario, Andrés Amengual.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría á mi cargo.

En Sineu á 5 de Enero de 1894.—El Interventor, Juan Ramis.—El Secretario, Mateo Barceló.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Font.

Don Juan Mir, Recaudador de Contribuciones de la primera Zona del partido judicial de Palma (Balears).

Hago saber: Que terminando el día veinte y ocho de este mes el plazo de recaudación voluntaria de las contribuciones Territorial é Industrial del actual Tercer trimestre, y señalado por el señor Tesorero de hacienda de esta Provincia un nuevo plazo de diez días en los cuales los señores contribuyentes pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo en estas Oficinas de Recaudación sito Plaza Constitución núm. 54, esta Recaudación, en su virtud, invita á los señores contribuyentes de esta Capital y su término que en el indicado día de hoy 28 se encuentren en descubierto se presenten á esta Dependencia antes del día once del próximo mes de Marzo y horas de 8 de la mañana á 2 de la tarde.

Igualmente se dirige y ruega á los de la

Capital que involuntariamente se les haya dejado de hacer el domicilio se presenten á esta Oficina de recaudación para hacerlo presente, y se les verificará el cobro en su domicilio si así lo desean.

Todo lo cual, se hace público para noticia de los señores contribuyentes á quienes pueda interesar.

Palma 28 de Febrero 1894.—Juan Mir.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente: «De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey

(Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 20 créditos, comprendidos en la relación número 77 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Manzanillo, después de hechas las siguientes rectificaciones, ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes.

Núm. de los créditos.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses — Pesos.	TOTAL — Pesos.	35 por 100. — Pesos.
6	Al interesado. . . . . 290'51	78'43	368'94	129'12
	Al Cuerpo. . . . . 37'18	»	37'18	13'01
20	790'47	213'42	1.003'89	351'36

cuyos 20 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 6.704'79 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 541'67 por los intereses devengados; en junto á 7.246'46, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.536 pesos 17 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.536 pesos 17 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonares.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1 Veremundo Alvarez Vergara. . . . .	42'64
2 Antonio Boné Martín. . . . .	171'16
3 Melitón Benito de la Peña. . . . .	150'16
4 Quintín Carrasco Zamora. . . . .	177'25
5 Agustín Comé Carrión. . . . .	196'65
6 Gregorio Cerviño Esteve. . . . .	143'65
7 Sotero Corcuera Armentia. . . . .	347'17
8 Ramón Campa García. . . . .	42'56
9 Manuel Guillén García. . . . .	212'43
10 Pedro Juncos Sierra. . . . .	30'55
11 Francisco Llorca López. . . . .	7'35
12 José Menéndez Escobar. . . . .	118'76
13 Anselmo Navarro Janocas. . . . .	31'58
14 Pedro Planduelo Anoz. . . . .	165'37
15 Miguel Puyón Dávila. . . . .	83'93
16 Tomás Rodríguez Palomo. . . . .	35'72
17 Bruno Rodríguez Carrasco. . . . .	75'88
18 Pedro Salas García. . . . .	97'91
19 Maximino Vázquez Piñol. . . . .	55'61
20 Manuel Vecino Infantes. . . . .	353'58

Madrid 3 de Febrero de 1894.—LOPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 10 Febrero.)

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de Diciembre último, se dice á éste de la Guerra lo siguiente: «De conformidad con lo propuesto por la

Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, á tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 22 créditos comprendidos en la relación número 79 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Puerto Príncipe, que ascienden á 6.575'35 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 505'90 por los intereses devengados; en junto á 7.081'25, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.478 pesos 37 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.478 pesos 37 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Número de los abonares.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1 Andrés Amorobieta Catalán. . . . .	113'75
2 Vicente Carsi Castelo. . . . .	6'70
3 Enrique Castillo Gutiérrez. . . . .	63'07
4 Enrique Cortes Rodríguez. . . . .	20'67
5 Joaquín Fernández Etros. . . . .	110'08
6 Ricardo Gomesello Rodríguez. . . . .	276'56
7 Sergio García Echevarría. . . . .	38'58
8 Luis López Mijares. . . . .	24'91
9 Francisco Lacorte Pérez. . . . .	16'60
10 Eduardo Mijares Olías. . . . .	187'02
11 Federico Maraujes Baerga. . . . .	83'12
12 Eduardo Martín García. . . . .	1'36
13 José Martínez López. . . . .	27'01
14 Estanislao Mantilla Mantilla. . . . .	11'94
15 Manuel Pérez Pérez. . . . .	21'94
16 Domingo Pérez Beuso. . . . .	166'25
17 Francisco Romero Maldonado. . . . .	199'50
18 Joaquín Rodríguez Mendez. . . . .	154'70
19 Antonio Santiago González. . . . .	4'26
20 Francisco Santillán Santillán. . . . .	439'04
21 Paulino de Vega Aloludo. . . . .	175'03
22 Victor Ingasti Aguirre. . . . .	336'28

Madrid 5 de Febrero de 1894.—LOPEZ DOMÍNGUEZ.

NOTA.—Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales órdenes pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito Embarque y Caja general de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

(Gaceta 16 Febrero.)